

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales del Estado de Puebla

Nohemí León Islas RR-1515/2023

Ponente:

Expediente:

En nueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Comisionada Nohemí León Islas, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

UNICO. - Toda vez que, mediante auto se previno al recurrente para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: "copia simple de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado", auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se desprende del acuse de recibo de prevención respectivo; por lo que, en ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...ll. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por el recurrente.

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO Y POR LISTA.

Así lo proveyó y firma la NOHEMÍ LEÓN ISLAS, Comisionada Porlente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos/Personates del Estado de Puebla.

P3/NLI/BR-1515/2023/Desechamiento

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Puel C.P. 72000

